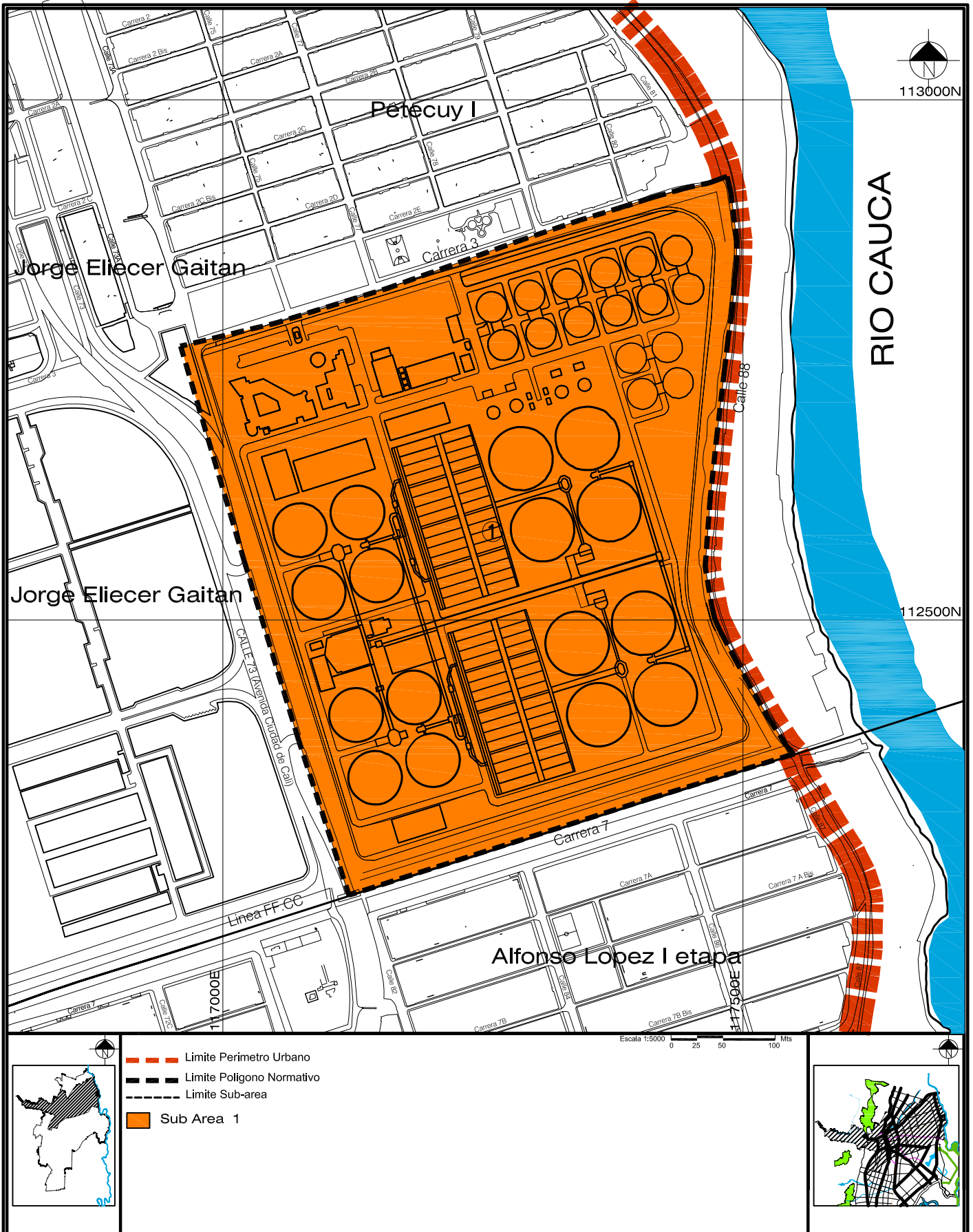


MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL  
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
**FICHA NORMATIVA URBANA**

Pieza Urbano Regional	Código del Polígono Normativo: PUR-PN-64-EINST
Comuna (s): 06	Area del Polígono Normativo (ha): 25.72
Barrio(s): Jorge Eliécer Gaitán(0602)	Hoja 1

**SUB-AREAS DE MANEJO DEL POLIGONO NORMATIVO**



Area de Actividad: Especial Institucional EINS	Tratamiento: Especial Institución EINST
--	---

\*La delimitacion de este Polígono Normativo 64, presenta un Ajuste y Precision Cartografica tanto de sus Limites como de las Subareas

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL**  
**PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**FICHA NORMATIVA URBANA**

<b>Pieza Urbana:</b> Urbano Regional	<b>Código del Polígono Normativo:</b> PUR-PN-64 E INS
<b>Comuna (s):</b> 6	<b>Area del Polígono Normativo (ha):</b> 25,72
<b>Barrio (s):</b> Jorge Eliecer Gaitán (0602)	<b>Hoja</b> 2/2

### I. NORMAS GENERALES SOBRE USOS

#### 1.1. AREA DE ACTIVIDAD

\* Area de Actividad Especial Institucional (Art. 272).

Compuesta por aquellos equipamientos pertenecientes a entidades de carácter público o privado, que prestan servicios meritorios tales como: seguridad, salud, esparcimiento, recreación, educación, deporte y cultura u otros semejantes que por sus características requieren esquemas básicos de implantación especial y suelen requerir zonas de tratamiento urbano ambientales de calidad singular. El tratamiento se orienta a preservar su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que rodea estos equipamientos.

#### 1.2. USOS

Uso principal de este Polígono Normativo es Institucional. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR.

\* La PTAR debe preservar su uso, su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que le rodea, mediante el Esquema Básico de Implantación.

\* Los predios privados y los bienes fiscales que tengan uso institucional, recreacional tales como: Centros Sociales, Clubes y Equipamientos, espacios deportivos, recreativos, educativos, culturales y de salud o de servicios urbanos a escala regional y urbana conservará este uso y no podrán cambiar el Area de Actividad Especial Institucional (Art. 274).

### II. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE URBANIZACION

#### 2.1. TRATAMIENTO Y SUBAREAS DE MANEJO

\* **Tratamiento** : Especial Institucional (Art. 272).

Se definen dentro del Area de Actividad Especial Institucional aquellos equipamientos pertenecientes a entidades de carácter público o privado, que prestan servicios meritorios tales como: seguridad, salud, esparcimiento, recreación, educación, deporte y cultura u otros semejantes que por sus características requieren esquemas básicos de implantación especial y suelen requerir zonas de tratamiento urbano ambientales de calidad singular. El tratamiento se orienta a preservar su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que rodea estos equipamientos. El Polígono presenta una (1) Sub-Area de Manejo del Tratamiento.

\* **Sub-Area 1:** El Polígono está compuesto por el Equipamiento de Servicios Públicos de ámbito urbano-regional, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, PTAR. El Tratamiento se orienta a preservar su localización y el Sistema de Urbanización de Agrupación en Conjunto para Equipamiento de Servicios Públicos. Corresponde a suelo de protección para la provisión de servicios públicos.

#### 2.2. APROVECHAMIENTOS (1)

VARIABLES	CON PLAN PARCIAL (2)	SIN PLAN PARCIAL(3)
		SUB-AREA - 1 AGRUPACION (***) Equipamiento Servicios Públicos
INDICE MAXIMO DE OCUPACION (I.O)	*	0,50
INDICE DE CONSTRUCCION (I.C)	*	1,50
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (PISOS)	*	3
ALTURA MINIMA PERMITIDA (PISOS)	*	....
AREA LOTE MINIMO (M2)	*	Existente
FRENTE LOTE MINIMO (ML)	*	Existente
AISLAMIENTOS LATERALES	*	60,00 Metros desde el primer piso
AISLAMIENTOS POSTERIORES	*	60,00 Metros desde el primer piso

(1).- Los aprovechamientos determinados en esta ficha aplican para V.I.S, no V.I.S y otros usos

(2).- Sobre Area Neta (A.N.); (3).- Sobre Area Util (A.U.); (\*) No aplica el Plan Parcial. (\*\*\*) Agrupaciones en Conjunto Vertical u Horizontal.

#### 2.3. GENERADOR O RECEPTOR DE COMPENSACIONES

\* El Polígono no es receptor ni generador de compensaciones por derechos de construcción o de transferencias.

### III. NORMAS GENERALES PARA LA EDIFICACION

#### 3.1. ALTURAS.

\* No se permitirá incremento de altura por liberación de espacio público conforme a lo establecido en el Artículo 389.

#### OBSERVACIONES

\* Los aspectos normativos no contemplados en la presente Ficha se remitirá a lo dispuesto en el POT.

\* Todo el Articulado que se relaciona corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 069 de Oct. 26 de 2000